SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 13 y 10 minutos.)

-Secretaría me informa que no hay asuntos entrados para informar, por lo tanto continuamos con la consideración del proyecto de ley sobre pesca y acuicultura cuyo articulado ya fue votado, salvo los artículos que quedaron desglosados que son los siguientes: 9º, 15, 16, 17, 24, 25, 31, 32, 36, 83, 84, 85 y 90.

Si los señores Senadores están de acuerdo, se pasan a considerar los artículos desglosados.

SEÑOR BORDABERRY.- ¿Hay alguna novedad sobre los informes que se solicitaron?

SEÑOR AGAZZI.- Uno de los informes fue solicitado a la División Estudios Legislativos.

SEÑOR PRESIDENTE.- A su vez, ha llegado a la Mesa un informe que me gustaría que el señor Senador Agazzi hiciera referencia a él.

(Dialogados.)

-Me informa Secretaría que se trata del informe que se leyó en la sesión pasada.

SEÑOR AGAZZI.- Nosotros conseguimos, como Bancada, un informe que sobre esos artículos nos remitió la Dinara -nos habíamos comprometido a hacerlo- y que podemos compartir con los integrantes de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias.

En consideración el artículo 9º.

SEÑOR AGAZZI.- El artículo 9º fue desglosado en función de lo expresado por el señor Senador Bordaberry en cuanto a que aquí se menciona el permiso de pesca de subsistencia que en ninguna otra parte de la ley se mencionó. Si bien ello tiene un objetivo técnico, es cierto que no figura en ningún otro lado de la ley, por lo tanto estamos contestes en quitarlo, es decir que no exista ese permiso.

A mi juicio, el permiso de pesca de subsistencia no es estrictamente para quien pesca para alimentarse, sino que hay mucha gente que pesca para obtener pequeños ingresos y así poder sobrevivir. Nadie vive solamente comiendo pescado. Tratándose de una actividad menor y admitiendo que puede ser de utilidad tenerla registrada, parece que legislativamente está bien que si este permiso no figura en ninguna otra parte de la ley, tampoco figure aquí.

Proponemos, entonces, votar el artículo sin la expresión “permiso de pesca de subsistencia” que figura en el literal A).

SEÑOR NIN NOVOA.- Estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Senador Agazzi. Habría que cambiar, entonces, la expresión “Se podrán emitir cinco clases de permisos”, por la de “Se podrán emitir cuatro clases de permisos”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo con las modificaciones realizadas.

SEÑOR BORDABERRY.- Perdón, señor Presidente, no creo que sea necesario leer todo el artículo, ya que se trata solamente de esos dos cambios: sacar lo relativo al permiso de pesca de subsistencia y cambiar el término “cinco” por “cuatro”.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 15 que cuenta con un informe del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, solicitado por el señor Senador Agazzi.

SEÑOR AGAZZI.- Este artículo que se refiere a los cometidos del Fondo de Desarrollo Pesquero y Acuícola fue desglosado porque en el acápite decía: “…que pasará a denominarse Fondo de Desarrollo Pesquero y Acuícola…”, y habla de los siguientes cometidos “entre otros:”; la pregunta que nos hacemos es cuáles son los otros cometidos, porque nos parece que no es correcto que diga “entre otros”. Entonces, la propuesta es mantener la redacción y taxativamente agregar: “…y tendrá los siguientes cometidos**”.**

Esto se refiere a un fondo que fue establecido por el artículo 200 de la Ley Nº 16.320 llamado “Fondo de Investigación Pesquera” que fue modificado por el artículo 270 de la Ley Nº 16.736 y pasó a denominarse “Fondo de Desarrollo Pesquero y Acuícola” fijándole cometidos que hasta el momento no había tenido.

Lo que nosotros cuestionamos es que dijera estos cometidos “entre otros”, porque los cometidos serán los que figuran en la redacción. Quiere decir que el literal A) está mal porque el artículo debería decir: “…y tendrá los siguientes cometidos”: A) “Promover el desarrollo pesquero nacional” en vez de “ A) El cometido de promover el desarrollo pesquero nacional…”.

SEÑOR NIN NOVOA.- La propuesta que ahora nos hace la Dinara es diferente y dice lo siguiente: “A partir de la vigencia de la presente Ley, el Fondo creado por el artículo 200 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, en la redacción dada por el art. 270 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 pasará a denominarse Fondo de Desarrollo Pesquero y Acuícola y tendrá los siguientes cometidos…”, y luego mantenemos la redacción como sigue.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiere decir que la propuesta es una nueva redacción de su acápite que sería la siguiente: “A partir de la vigencia de la presente Ley, el Fondo creado por el artículo 200 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, en la redacción dada por el artículo 270 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 pasará a denominarse Fondo de Desarrollo Pesquero y Acuícola y tendrá los siguientes cometidos:”, se suprime en el literal A) “El cometido de promover el desarrollo pesquero nacional…,” y quedaría “Promover el desarrollo…”;y el resto de los literales queda igual.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 16.

SEÑOR AGAZZI.- En este caso, lo que había sido objetado por la Comisión era que aquí se hablaba del "Criterio de precaución", pero no decía cuál era el fundamento jurídico para este artículo. Una vez aceptado esto, la Dinara propone una redacción para el artículo 16 que diría lo siguiente: "En la formulación de políticas y en la elaboración y aplicación de la legislación pesquera, deberá respetarse el criterio de precaución en la conservación, ordenación y explotación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas que los contienen, de conformidad con la presente ley, así como con los compromisos asumidos por el país en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, aprobado por la Ley Nº 17.082, de 15 de abril de 1999, sin perjuicio de otros que puedan celebrarse".

En definitiva, se establece concretamente dónde está el compromiso del país con el principio de precaución.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la modificación propuesta.

SEÑOR NIN NOVOA.- Recuerdo que a este tema se había referido el señor Senador Bordaberry en cierta oportunidad y la nueva redacción recoge esa sugerencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 17.

Vamos a ver cómo quedaría redactado el inciso que hace referencia al criterio de precaución.

"El criterio de precaución de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, aprobado por la Ley Nº 17.082, de 15 de abril de 1999, y el artículo 7.5 del Código de Conducta para la Pesca Responsable".

SEÑOR AGAZZI.- Se trata del mismo concepto que está en el artículo anterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 17.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 18.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 24.

SEÑOR BORDABERRY.- Recuerdo que allí se establecía: "contará con personal afectado a los servicios inspectivos" lo que, en realidad, es como no poner nada, aunque también se afirma que

“ejercerá acciones de inspección y vigilancia”. Se dijo que los inspectores eran figuras muy especiales -no se trata de cualquier funcionario- y se propone que en lugar de “ejercerá acciones de inspección y vigilancia y, a este efecto, contará con personal afectado a los servicios inspectivos”, la redacción fuera: “ejercerá acciones de inspección y vigilancia a través de funcionarios designados a tales efectos”.

Entonces, la redacción sería la siguiente: “Artículo 24.- (Inspectores).- A fin de controlar el cumplimiento de todas las actividades vinculadas con la pesca y la acuicultura, de conformidad con la presente ley, la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos ejercerá acciones de inspección y vigilancia a través de funcionarios designados a tales efectos”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Pasamos a considerar el artículo 25, “Autoridad de los Inspectores”.

SEÑOR AGAZZI.- Este artículo establece el poder jurídico de los inspectores. Creo que fue mencionado también por el señor Senador Bordaberry que habría que agregar algo que limite ese poder. En ese sentido la Dinara acuerda agregar al final del último inciso lo siguiente: “con las limitaciones previstas en el artículo 11 de la Constitución de la República”. Es decir que la redacción del último inciso sería: “Para el ejercicio de las funciones de acceso e inspección, los funcionarios inspectores no necesitarán autorización de ninguna otra autoridad administrativa o judicial, con las limitaciones previstas en el artículo 11 de la Constitución de la República”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero de esa manera no quedaría bien redactado.

SEÑOR BORDABERRY.- Voy a solicitar que se desglose el literal D) a los efectos de la votación. Mi objeción refiere a la incautación de equipos, vehículos, etcétera sin decisión judicial. Ya dimos la discusión sobre este punto y no estamos de acuerdo. Insisto, creo que esa decisión debería tener intervención judicial, porque afecta derechos. Estoy de acuerdo en votar el resto del artículo lo voto si desglosamos el literal D).

SEÑOR NIN NOVOA.- Como vamos a volver sobre un artículo similar quiero aclarar que frente a esto la Dinara ha contestado que invariablemente, cuando se le da traslado a la Justicia, ésta resuelve: “Estese a lo que la Dinara resuelva”. Es algo que lo vamos a ver más adelante.

SEÑOR PRESIDENTE.- De todas maneras, hay una solicitud del señor Senador Bordaberry de desglosar el literal D) a los efectos de la votación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 25 sin el literal D).

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el literal D) del artículo 25.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

SEÑOR AGAZZI.- Volviendo a lo que hemos votado quiero decir lo siguiente. Respecto a la modificación que nos envió la Dinara sobre el último inciso de este artículo, me parece que no está bien redactado. El último inciso dice: "Para el ejercicio de las funciones de acceso e inspección, los funcionarios inspectores no necesitarán autorización de ninguna otra autoridad administrativa o judicial, con las limitaciones previstas en el artículo 11 de la Constitución de la República" y debería expresar: "Para el ejercicio de las funciones de acceso e inspección, los funcionarios inspectores no necesitarán autorización de ninguna otra autoridad administrativa o judicial, actuando con las limitaciones previstas en el artículo 11 de la Constitución de la República". Entiendo que falta el término "actuando"; de lo contrario la frase queda sin ilación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del último inciso del literal D).

(Se vota:)

-6 en 6. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el literal D) con la modificación propuesta por el señor Senador Agazzi por la cual se agrega: "actuando con las limitaciones previstas en el artículo 11 de la Constitución de la República."

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 31.

SEÑOR BORDABERRY.- Tengo dudas con la expresión "ordenación integral".

SEÑOR AGAZZI.- Es una expresión que se usa en la pesca, pero no hay ningún problema en sacarla y que quede "ordenación".

SEÑOR BORDABERRY.- ¿Qué significa ordenación?

SEÑOR AGAZZI.- En el lenguaje que se utiliza en los acuerdos internacionales de pesca hace referencia a la autorización que se da, teniendo en cuenta cuánta reserva hay en términos del recurso hidrobiológico. En definitiva, se ordena la pesca en función de los recursos y de sus sustentabilidad.

El artículo 31 quedaría igual y eliminaríamos la palabra "integral".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 31 con la modificación propuesta.

(Se vota:)

-6 en 7. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 32.

SEÑOR AGAZZI.- Se refiere al procedimiento de acceso. Quien desee acceder a la pesca lo debe solicitar a la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos. En la redacción que tenía, se hacía mención a

la aprobación de un proyecto de manejo y no estaba claro. Ahora la Dinara nos hace llegar la siguiente redacción: “Artículo 32º (Inicio del procedimiento de acceso).- Las personas físicas o jurídicas que deseen acceder a las actividades pesqueras deberán solicitar ante la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos, previa presentación y aprobación del proyecto de manejo respectivo, el permiso, autorización o concesión, según corresponda y conforme a los procedimientos que establezca la reglamentación.

Tendrán preferencia aquellos solicitantes que acrediten la utilización de tecnologías adecuadas, así como la utilización de embarcaciones de construcción nacional.” El segundo inciso quedó tal cual estaba. El primero queda mejor redactado y queda claro que habrá un proyecto que se deberá presentar y ser aprobado y después una solicitud de permiso para pesca.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 36.

SEÑOR NIN NOVOA.- De lo que se había hablado era de la inconveniencia de la prohibición de la realización de negocios, tal como lo planteaba el señor Senador Bordaberry. En ese sentido habíamos argumentado que, en realidad, esto lo asimilábamos con las autorizaciones de cambio de las frecuencias de radioemisoras, que se venden, pero no está permitido vender los permisos. Precisamente, lo que no se puede vender son los permisos y se trata de que estos sean operables, es decir, para que se pesque efectivamente y no se especule o se lucre con ellos sin usarlos.

Entonces, la solución que se encontró es requerir, por lo menos, una autorización del Poder Ejecutivo y el texto quedaría redactado: “Prohíbase, sin autorización del Poder Ejecutivo” -o Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca- “con el previo informe de Dinara, la realización de cualquier negocio jurídico que implique la transferencia de titularidad de los permisos, concesiones y/o autorizaciones. Tratándose de sociedades con acciones nominativas también será necesario someter a autorización del referido Poder, cualquier transferencia o cambio en la titularidad de dichas acciones. Los cambios en el capital social o accionario no implican cambio de titularidad.

Exceptúase de la prohibición prevista en el inciso anterior, a los casos de transferencia por causa de muerte del titular del permiso, autorización y/o concesión que se trate.

Los permisos de pesca serán inembargables”.

SEÑOR BORDABERRY.- Creo que existe cierta contradicción en las dos últimas oraciones del primer inciso. En ellas se establece: “Tratándose de sociedades con acciones nominativas, también será necesario someter a autorización del referido Poder, cualquier transferencia o cambio en la titularidad de dichas acciones. Los cambios en el capital social o accionario no implican cambio de titularidad”.

¿Cómo es que hay un cambio en el capital social o accionario? La única forma es con transferencia de acciones, ¿no es así?

Entonces, en realidad, decimos que los cambios en el capital social o accionario de sociedades con acciones nominativas no implican cambio de titularidad, pero sabemos que tratándose de ese tipo de acciones, cualquier transferencia o cambio de titularidad tiene que estar sometido a la correspondiente aprobación.

Ahí parecería haber un espacio en el que, en el primer caso, se quiere hacer referencia a las sociedades con acciones nominativas y, en el segundo, a las sociedades anónimas o a algún otro tipo

de sociedad.

Creo que aquí habría una posible contradicción en el campo de los hechos.

SEÑOR AGAZZI.- Aquí hay dos conceptos diferentes: uno, es el permiso de pesca y otro es la empresa, que puede cambiar su capital social, sus propietarios, etcétera. Pero este artículo se refiere al permiso de pesca -a su negociabilidad e inembargabilidad- y aunque cambien los integrantes de la sociedad anónima y, como dice la última frase, se produzcan cambios en el capital social de la empresa, ello no implica cambios en la titularidad del permiso de pesca.

Una empresa tiene un permiso de pesca y es titular de él; si cambian los dueños del capital social, ese permiso de pesca sigue siendo válido, eso es lo que quiere decir la última frase.

Quizás si leemos la nueva redacción que dice: “Prohíbase, sin autorización del Poder Ejecutivo con el previo informe de Dinara, la realización de cualquier negocio jurídico que implique la transferencia de titularidad de los permisos, concesiones y/o autorizaciones. Tratándose de sociedades con acciones nominativas también será necesario someter a autorización del referido Poder cualquier transferencia o cambio en la titularidad de dichas acciones. Los cambios en el capital social o accionario no implican cambios en la titularidad” del permiso. No sé si es clara la forma en que esto se ha redactado.

SEÑOR BORDABERRY.- Si los cambios en el capital social no implican cambio de titularidad, no entendemos cómo cualquier transferencia o cambio de titularidad de esas acciones se debe someter a autorización. Parecería haber una contradicción en esa redacción. En lo personal, no estoy de acuerdo con el fondo de la norma, pero me parece que habría que sacar la última oración para que cumpla su cometido, que no es el que yo quiero.

SEÑOR NIN NOVOA.- Como sugerencia propongo mirar el artículo 36 que viene del Poder Ejecutivo, es decir el original. Allí no se habla de estas cosas y establece con mucha claridad la negociabilidad y la inembargabilidad. El texto dice: “Negociabilidad e inembargabilidad. Prohíbese la realización de cualquier negocio jurídico que involucre permisos, concesiones y/o autorizaciones, ya sea a título gratuito u oneroso, aparejen o no transferencia en la titularidad. Los acuerdos que se realicen en contravención a la presente prohibición, serán nulos y se aplicarán las máximas sanciones previstas en el Capítulo X)”. Posteriormente, se establece la excepción para los casos de muerte y se habla de los permisos que serán inembargables. Me parece que de esa forma está más claro y no entramos en lo relativo al capital social o al accionario y tampoco en si implican cambio de titularidad o no, ya que refiere concretamente a los permisos de pesca.

SEÑOR COURIEL.- Estoy de acuerdo con lo que dice el señor Senador Nin Novoa.

SEÑOR AGAZZI.- La última frase de ese primer inciso que tenía la otra redacción, que establece que los cambios en el capital social o accionario no implican cambios en la titularidad es un artículo que permite -también podría no mencionarse- que el capital social o las acciones de una empresa puedan cambiar. Eso no afecta la titularidad del permiso que ya se dio. Quizás podría decir “Cambios en el capital social o accionario de las empresas no implican cambio en la titularidad del permiso concedido”, pero no está suficientemente claro en la redacción. Si nosotros redactáramos eso de la forma adecuada en el original, quedaría mejor que en el otro artículo. Tal vez podríamos incluir en la última frase “Cambios en el capital social o accionario”. Propongo que el texto quede redactado de la siguiente manera: “Prohíbese la realización de cualquier negocio jurídico que involucre permisos, concesiones y/o autorizaciones, ya sea a título gratuito u oneroso, aparejen o no transferencia en la titularidad. Los acuerdos que se realicen en contravención a la presente prohibición, serán nulos y se aplicarán las máximas sanciones previstas en el Capítulo X) de la presente ley”, agregando a continuación “Los cambios en el capital social o accionario de las empresas no implican cambios en la titularidad de los permisos concedidos”.

SEÑOR NIN NOVOA.- Eso significa que el permiso sigue aunque el capital social haya cambiado.

SEÑOR AGAZZI.- Esa es la intención política, de acuerdo con lo que nos dijo el Director de la Dinara.

Entonces, podríamos dejar la redacción del artículo 36 original agregando al final del primer inciso lo siguiente: “Los cambios en el capital social o accionario de las empresas no implican cambios en la titularidad de los permisos concedidos”. El resto quedaría igual.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar con el agregado propuesto para el primer inciso.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 44, oportunamente desglosado.

SEÑOR AGAZZI.- En realidad, este artículo relativo a la pesca deportiva -lo mismo en relación al artículo 45 que también refiere a ese tipo de pesca- fue motivo de una propuesta realizada por una delegación que nos visitó, la que estaba trabajando con el Ministerio de Turismo y Deporte.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la redacción sustitutiva del artículo 44.

(Se lee:)

-“Artículo 44.- La pesca deportiva podrá ejercerse libremente con excepción de aquellos casos en los que en función de las zonas, especies y artes empleadas requieran previamente la obtención de permiso de pesca, lo que será reglamentado por el Poder Ejecutivo de conformidad con lo propuesto por la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos. Este tipo de pesca podrá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de la presente ley y las normas vigentes sobre la materia, en lo que fueren aplicables”.

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 44 sustitutivo.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 45.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 83.

SEÑOR AGAZZI.- Este artículo fue desglosado porque hay en juego una serie de conceptos y la Dinara propone incluir también al artículo 80 en esta dinámica. El artículo 83 refiere a acumulación de sanciones. Su primer inciso dice: “En caso de violación a más de un precepto normativo, podrán acumularse las sanciones que debieran aplicarse”. La Dinara plantea que dejemos solo eso como concepto de acumulación de sanciones. A su vez, propone que el segundo inciso de este artículo 83 sea incluido en el artículo 80, que es el que se refiere a las clases de sanciones. Entonces, toda la segunda parte, que dice: “Además de las sanciones previstas y en forma accesoria a éstas, podrá

disponerse el decomiso…" propone incluirla en el artículo 80. Quiere decir que lo que la Dinara nos está proponiendo es modificar el artículo 80 con una redacción que tenemos escrita aquí, mantener solo el primer inciso del artículo 83 y después pasaríamos a los artículos 84 y 85.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, corresponde reconsiderar el artículo 80.

SEÑOR NIN NOVOA.- Que se lea el segundo inciso del artículo 83.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el segundo inciso del artículo 83 que pasaría a formar parte del artículo 80 de acuerdo a la redacción propuesta por la Dinara.

(Se lee:)

"Además de las sanciones previstas y en forma accesoria a éstas, podrá disponerse el decomiso de productos y el decomiso secundario sobre los vehículos, embarcaciones, instrumentos y artes de pesca, directa o indirectamente vinculados en la comisión de la infracción, sin importar a qué título los posea el infractor".

-En consideración.

SEÑOR COURIEL.- Quiere decir que el segundo inciso del artículo 83 pasaría al artículo 80 sin modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 80 con la propuesta de que se le incorpore el segundo inciso del artículo 83, en la redacción de la Dinara.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR AGAZZI.- Sí tiene una modificación, señor Senador, porque dice "previa reglamentación del Poder Ejecutivo", mientras que en el artículo 83 original no decía eso.

SEÑOR COURIEL.- El texto leído por Secretaría no dice "previa reglamentación", y lo de la Dinara no lo encuentro.

SEÑOR AGAZZI.- Debemos remitirnos a la página que dice: "Dinara. Quedaría redactado de esta forma:"

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase todo el artículo 80 propuesto por la Dinara.

(Se lee:)

"Artículo 80.- (Clases de sanciones).- Las sanciones a aplicar serán: apercibimiento, multa, suspensión temporal de actividades o instalaciones, clausura definitiva de las mismas y revocación del permiso, concesión o autorización.

Además de las sanciones previstas y en forma accesoria a éstas, previa reglamentación del Poder Ejecutivo, podrá disponerse el decomiso cautelar de productos y el decomiso secundario sobre los vehículos, embarcaciones, instrumentos y artes de pesca, directa o indirectamente vinculados en la comisión de la infracción, sin importar a qué título los posea el infractor".

-En consideración.

SEÑOR COURIEL.- Cabe recordar que ya habíamos votado el artículo 80, por lo que solicito su reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del artículo 80.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente el artículo 80 con la nueva redacción que se acaba de leer.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 83.

SEÑOR AGAZZI.- Quiero recordar que en este caso queda solo el inciso primero porque el segundo fue incorporado en otro artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 83 que queda solo con el inciso primero.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 84.

SEÑOR NIN NOVOA.- En este caso la Dinara manifiesta que está de acuerdo con cambiar el orden de los artículos propuesto por el señor Senador Saravia. Por lo tanto, el orden de los artículos sería 83, 85 y 84, según la numeración actual.

SEÑOR AGAZZI.- Cabe recordar que el artículo 83 ya está votado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se votan los dos artículos y luego la Secretaría cambia el orden.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 84.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 85.

SEÑOR AGAZZI.- Este es el artículo más complejo.

SEÑOR NIN NOVOA.- Sí, porque viene una nueva redacción.

SEÑOR AGAZZI.- Queda claro que el antiguo artículo 85 ahora pasa a ser el 84.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Secretaría lo tendrá en cuenta.

SEÑOR NIN NOVOA.- Se me había solicitado que trajera una redacción. Lo hice y se envió al Ministerio, donde le dieron una forma distinta pero sin cambiar sustancialmente lo que habíamos propuesto.

La propuesta de la Dinara dice así: “Artículo 85.- Responsabilidad. Los titulares de permisos, concesiones y autorizaciones, así como los armadores pesqueros, serán personal y solidariamente responsables por las sanciones que se determinen en aplicación de la presente ley”. Esto de la responsabilidad solidaria también había estado en cuestión.

Sigue así: “Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en caso de infracciones cometidas por buques de bandera nacional, la Dinara remitirá copia de lo actuado a la Prefectura Nacional Naval a los efectos de labrar el correspondiente sumario respecto a la responsabilidad del capitán y/o patrón del buque, el que será sancionado según la gravedad de la infracción cometida, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de esta ley”. Nosotros habíamos cuestionado que no fuera responsable el capitán del barco, que se deslindara la responsabilidad, y en realidad esto está vinculado a que la Dinara no puede responsabilizar al capitán, sino que corresponde a la Prefectura que lo haga y aplique la sanción del caso. De ahí el sentido de la redacción de este inciso segundo.

Luego, tenemos la otra redacción que dice: “Serán responsables por las sanciones que se determinen en aplicación de la presente ley las personas físicas o jurídicas” -recuerdo a los señores Senadores que esto se tomó de la ley española- “que las cometan. Cuando la infracción sea imputable a varias personas y no sea posible determinar el grado de participación de cada una de ellas responderán solidariamente: los titulares de permisos, concesiones y/o autorizaciones, así como los propietarios y/o armadores pesqueros, así como las personas que dirijan tales actos de pesca.”

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿La redacción del artículo 85 propuesta por el señor Senador Nin Novoa cambia en algo la propuesta de la Dinara?

SEÑOR NIN NOVOA.- No; leí la propuesta de la Dinara. Yo propuse ciertos elementos que la Dinara tomó e incluyó en la redacción.

En la redacción que figura como 2) se hace mención a que serán responsables las personas físicas o jurídicas, mientras que en el artículo 85 del proyecto de ley dice que los titulares de permisos, concesiones y autorizaciones, así como los armadores pesqueros, serán los responsables directos por las infracciones que se determinen en aplicación de la presente ley. Se debería tomar una u otra opción.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica.)

-Tenemos, entonces, dos alternativas de redacción a considerar que -si me lo permiten- procedo a leer nuevamente.

La primera de ellas dice: “Responsabilidad. Los titulares de permisos, concesiones y autorizaciones, así como los armadores pesqueros, serán personal y solidariamente responsables por las sanciones que se determinen en aplicación de la presente ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en caso de infracciones cometidas por buques de bandera nacional, la Dinara remitirá copia de lo actuado a la Prefectura Nacional Naval a los efectos de labrar el correspondiente sumario respecto a la responsabilidad del capitán y/o patrón del buque, el que será sancionado según la gravedad de la infracción cometida, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de esta ley.”

La segunda alternativa dice lo siguiente: "Serán responsables por las sanciones que se determinen en aplicación de la presente ley las personas físicas o jurídicas que las cometan. Cuando la infracción sea imputable a varias personas y no sea posible determinar el grado de participación de cada una de ellas responderán solidariamente: los titulares de permisos, concesiones y/o autorizaciones, así como los propietarios y/o armadores pesqueros, así como las personas que dirijan tales actos de pesca."

A mi juicio, la primera alternativa es mejor porque delimita las funciones de la Dinara y de la Prefectura Nacional Naval. Si bien el Capitán no puede ser sancionado por la Dinara, sigue siendo responsable solidariamente, ya que dice: "serán personal y solidariamente responsables".

Señor Presidente: propongo votar la primera redacción propuesta.

SEÑOR AGAZZI.- Comparto la propuesta del señor Senador Nin Novoa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 85.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 90.

(Se lee:)

"Artículo 90. (Derogación).- Deróganse todas las leyes y decretos que se opongan directa o indirectamente a la presente ley".

-En consideración.

SEÑOR AGAZZI.- Esta es una redacción genérica utilizada para los casos en que es difícil enumerar todas las leyes que están comprendidas. De acuerdo a lo sugerido por la Dinara, nosotros proponemos mantener la redacción del artículo y agregar al final: "sin perjuicio de las normas internacionales ratificadas en la materia". De esta forma se deroga todo menos las normas internacionales ratificadas en la materia. La Dinara se ha ofrecido a hacer una revisión de la legislatura, enumerando todo lo que hay que derogar, pero eso no es lo que se acostumbra.

A los efectos de que conste en la versión taquigráfica, quiero decir que la Dinara nos manifiesta que la sanción del proyecto de ley de Pesca y Acuicultura es para que sean incorporados los compromisos internacionales asumidos por nuestro país que figuran en distintas leyes. Es decir, esto no va en contra de ninguno de los compromisos internacionales asumidos; por el contrario, lo que se buscar es incorporar hasta los últimos.

SEÑOR COURIEL.- ¿Con la expresión "sin perjuicio" es claro que no se deroga?

SEÑOR BARÁIBAR.- Creo que es ambigua.

SEÑOR AGAZZI.- Entonces, podría decir: "…excepto las normas internacionales ratificadas en la materia".

SEÑOR COURIEL.- Así es más claro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a dar lectura al artículo 90 con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

“Artículo 90 (Derogación).- Deróganse todas las leyes y decretos que se opongan directa o indirectamente a la presente ley, excepto las normas internacionales ratificadas en la materia”.

-En consideración .

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Hemos culminado con el tratamiento de este proyecto de ley de pesca y acuicultura.

Propongo al señor Senador Agazzi como miembro informante de la iniciativa.

(Apoyados.)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-4 en 5. **Afirmativa.**

SEÑOR NIN NOVOA.- El próximo jueves 14 no vamos a tener sesión de la Comisión porque hay una interpelación en curso, por lo que la próxima reunión sería en diciembre, pero me gustaría que se tratara el proyecto de ley relativo al Colegio Nacional de Ciencias Veterinarias como primer punto del Orden del Día.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores están de acuerdo, podemos fijar una sesión extraordinaria para el jueves 21 de noviembre.

(Apoyados.)

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 14 y 10 minutos.)